

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1025/MICH/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1873** /2017

Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

**ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Michoacán.

**PRESENTE**

**683**

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



LQV/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1025/MICH/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010  
BITÁCORA: 16/KV-0032/12/16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ASUNTO:** Modificación a las Bases y Condiciones  
del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**.

RESOLUCIÓN No. **683** /2017

Ciudad de México, a

**16 JUN 2017**

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **11 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, el Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, respecto de una superficie de **303.06 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **enramada construida con madera de la región, techo de palapa, barda perimetral de ladrillo, cocina hecha con madera de la región, cimentación de concreto, techo de lámina, baño hecho con madera de la región, cimentación y piso de concreto y techo de lámina**, ubicada en **El Bejuco, Localidad de El Bejuco, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de diciembre de 2010**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **02 de diciembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, formulada por la **C. ESBEYDI GALVAN ZEPEDA**, representante legal de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **Mich/GA/04/7795/2016** de fecha **06 de diciembre de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, remitió la solicitud referida en el Considerando inmediato anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **02 de enero de 2017**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1025/MICH/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010  
BITÁCORA: 16/KV-0032/12/16

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. ESBEYDI GALVAN ZEPEDA**, en su carácter de representante legal de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, representación que acredita mediante carta poder de fecha **09 de junio de 2016**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, a efecto de ubicar el polígono concesionado en su posición real, debido al desfase de las coordenadas del Título de Concesión que nos ocupa, así como, una reducción de la superficie concesionada, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-1258/10**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **22 de diciembre de 2010**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ESBEYDI GALVAN ZEPEDA**, en su carácter de representante legal de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, titular de la Concesión número **DGZF-1258/10**, representación que tiene debidamente acreditada en autos del expediente en que se actúa.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1025/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010

BITÁCORA: 16/KV-0032/12/16

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre concesionada a la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	762799.4476	1994502.3370
2	762809.8064	1994504.8103
3	762805.1618	1994524.2635
4	762794.8029	19944521.7902
1	762799.4476	1994502.3370

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1025/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010

BITÁCORA: 16/KV-0032/12/16

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**SUPERFICIE TOTAL: 213.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Asimismo, la Condición QUINTA fracción X del Título de Concesión **DGZF-1258/10**, establece lo siguiente:

**QUINTA.- "LA CONCESIONARIA"** se obliga a:

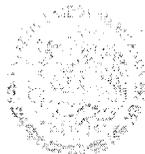
(...)

*X.- Informar a "LA SECRETARIA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.*

**IV.-** Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, por conducto de su representante legal, la **C. ESBEYDI GALVAN ZEPEDA**, en su escrito de comparecencia de fecha **11 de julio de 2016**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual la concesionaria solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1025/MICH/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.8-81/2010  
BITÁCORA: 16/KV-0032/12/16

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-1258/10**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente, y la superficie total concesionada actualmente es de **213.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

**CONDICIONES**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO DE LA CONCESION**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **213.00 m<sup>2</sup>** (doscientos trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **enramada, construida con madera de la región, techo de palapa, barda perimetral de ladrillo, cocina hecha con madera de la región, cimentación de concreto, techo de lámina, baño hecho con madera de la región, cimentación y piso de concreto y techo de lámina**, ubicada en **El Bejuco, Localidad de El Bejuco, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	762799.4476	1994502.3370
2	762809.8064	1994504.8103
3	762805.1618	1994524.2635
4	762794.8029	19944521.7902
1	762799.4476	1994502.3370

**SUPERFICIE TOTAL: 213.00 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre.



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-1258/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MA. GUADALUPE GALVÁN ZEPEDA**, y/o a través de su representante legal, la **C. ESBYDI GALVAN ZEPEDA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la (

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. LETICIA PLAZOLA RAZO** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/MCR/MPG